



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, tres de marzo de dos mil veintiuno.

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, *se accede a la petición* elevada de mutuo acuerdo por las partes, coadyuvada por el Apoderado Judicial de la demandante, de *suspender* el proceso hasta el 21 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2010-00149-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032adb0f27c97ed5b54306341f9dba5842f540d447f3e902f7667dfd59dab9f9**

Documento generado en 03/03/2021 03:55:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>